



TRÁMITE NÚMERO: 6115

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4312
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2016
NÚMERO DE REGISTRO:	376
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA / CUENCA / 25/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA BUILDCOMPANY CIA. LTDA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBAY GIRASOL



ESCRITURA NRO.

2016-1-01-001-P02151

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS**

OTORGADO POR:

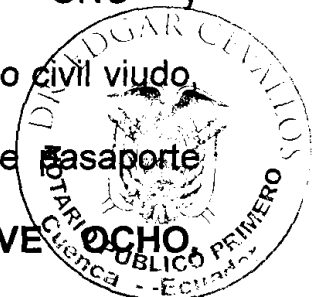
**ABOGADA SARA DALILA CHACA CORDOVA Y
CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE**

CUANTÍA: \$400

******* VM *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República
del Ecuador, **A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí,
DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.

Comparece al otorgamiento del presente instrumento
público la Abogada **SARA DALILA CHACA CORDOVA**
con cedula de ciudadanía **CERO UNO CERO CINCO
OCHO CERO CERO CUATRO UNO UNO** y
CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE, de estado civil viudo,
de nacionalidad, Canadiense, con número de pasaporte
GK NUEVE UNO SEIS CERO NUEVE OCHO



legalmente representado por su mandataria especial la Abogada **JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL**, con cedula de ciudadanía número **CERO UNO CERO SEIS CERO CINCO OCHO CERO CINCO CERO**, tal como se desprende del poder especial otorgado para el efecto, y que se adjunta al presente como habilitante, soltera, domiciliadas en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de la siguientes clausulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento público la Abogada **SARA DALILA CHACA CORDOVA** con cedula de ciudadanía **CERO UNO CERO CINCO OCHO CERO CERO CUATRO UNO UNO** y **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE**, de estado civil viudo, de nacionalidad, Canadiense, con número de pasaporte **GK NUEVE UNO SEIS CERO NUEVE OCHO**, legalmente representado

por su mandataria especial la Abogada **JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL**, con cédula de ciudadanía número **CERO UNO CERO SEIS CERO CINCO OCHO CERO CINCO CERO**, tal como

desprende del poder especial otorgado para el efecto, y que se adjunta al presente como habilitante, soltera, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad capaces ante la ley para contratar.- **SEGUNDA**

DECLARACION.- Las comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la ley de compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **CONSTRUCTORA BUILDCOMPANY CIA. LTDA. Título I Artículo Primero:**

DENOMINACION.- La compañía a constituirse se denominara **CONSTRUCTORA BUILDCOMPANY CIA. LTDA.**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara a la construcción de obras civiles. Para la realización de su objeto social único la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que



razonablemente le fueren necesarios y apropiados. En particular para tal realización la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad; pudiendo realizar todos los actos y/o fases de ingeniería civil agrupando medios físicos, técnicos y financieros para realizar el proyecto que tengan relación con su objeto social, también podrá participar en licitaciones para la construcción de obras civiles. Para cumplir su fin social podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, celebrar contratos de asociación o sociedad de hecho con otras empresas dedicadas a prestar servicios similares, accesorios o complementarios a los que constituyan el objeto de la sociedad. La compañía podrá emprender toda clase de actividades civiles o mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directamente o indirectamente permitidos por la ley y que estén relacionados con su objeto social. En cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y

contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**

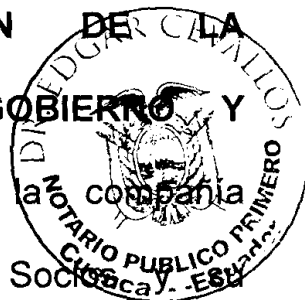
PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. pero la Junta General de socios podrá disolver la compañía antes del vencimiento del plazo indicado, o prorrogar el plazo de duración, sujetándose a lo que dispone la ley de compañías.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El Domicilio de la compañía es en esta ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la ley. **ARTICULO**

QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES. El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en cuatrocientas participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

DIRECCIONES Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía corresponda a la Junta General de Socios



administración al Presidente y Gerente. **ARTICULO**

SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La

Junta General de Socios es el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los socios de la misma y estará formada por los socios de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La Juntas

Generales se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria de su Gerente. La convocatoria se realizara por escrito mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía, por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General, en el texto de la convocatoria se determinara el lugar, día, y hora de la sesión y los asuntos que se trataran en la misma. **ARTICULO NOVENO.-**

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los

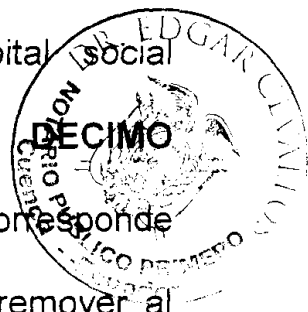
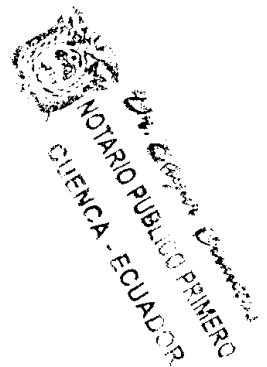
artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-QUORUM DE**

INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, si en esta primera convocatoria no estuviera presente el quorum requerido se procederá a una segunda convocatoria, la que se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumpla con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios que concurren. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que dispone la ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE**

TOMAR DECISIONES.- Salvo disposiciones en contrario de la ley y el presente Estatuto, las resoluciones se tomaran con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover al

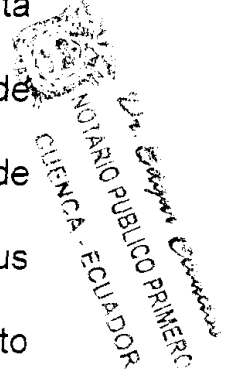


Presidente y Gerente de la compañía. **b.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. **c.-** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e.-** Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. **f.-** Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. **g.-** Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. **h.-** Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la ley. **i.-** Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviere contemplada en la ley o en el presente estatuto **j.-** Las demás atribuciones contempladas en la ley. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrada por la Junta General de Socios para un periodo de dos años y podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Sus

atribuciones son a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir con el Gerente los certificados de aportación. b.- suscribir con el gerente los certificados de aportación - c.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. d.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley y el Estatuto o las que les atribuyese la Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Son atribuciones del Gerente: a.- Convocar a reuniones de Junta General b.- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f.- Informar trimestralmente y cuando lo considerare conveniente o

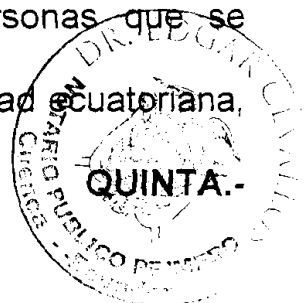


solicite el presidente o la Junta General de Socios respecto y recibir la correspondencia de la compañía. h.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que les atribuyese la Junta General. **CAPITULO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DECIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Cualesquier asunto que no estuviere contemplado en los Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la ley manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios. **CLAUSULA CUARTA.-** Los comparecientes formulan la siguiente declaración. **PRIMERO .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** SARA DALILA CHACA CORDOVA con cedula de ciudadanía CERO UNO CERO CINCO OCHO CERO CERO CUATRO UNO UNO y CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE, de estado civil viudo, de nacionalidad, Canadiense, con número de pasaporte GK NUEVE UNO SEIS CERO NUEVE OCHO; declaran bajo juramento que han resuelto constituir la compañía de Responsabilidad limitada "CONSTRUCTORA

BUILDCOMPANY CIA.LTA." con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divido este en cuatrocientas participaciones así: El capital se encuentra íntegramente suscrito pagado de acuerdo siguiente detalle:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO O USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PARTICIPACIONES
Christopher John Roylance	396,00	396,00	396
Sara Dalila Chaca Córdova	4,00	4,00	4
TOTAL	400,00	400,00	400

SEGUNDO.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que depositara el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, luego de un plazo de un mes. **TERCERO.-** Todas las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana, y canadiense. **CLAUSULA**



NOMBRAMIENTOS.- Se nombra a los Socios
CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE, SARA DALILA

CHACA CORDOVA como Presidente y Gerente de la
compañía en su orden para el periodo de dos años

DISPOSICION TRANSITORIO.- Los contratantes

autorizan al Ab JUAN CARLOS CHACA CORDOVA, para

que lleve a cabo toda la gestión y actos necesarios para

obtención legal y constitución de esta compañía, y tramite

su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las

entidades que por ley está obligada a pertenecer. Hasta

aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen

suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la

aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

contenido la dejan elevada a escritura pública para que

surta los fines legales consiguientes, **ATENTAMENTE.-**

ABOGADO JUAN CARLOS CHACA CORDOVA, matricula

TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS.- Hasta aquí la

minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban

en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la

elevan a escritura pública para que surta los fines legales

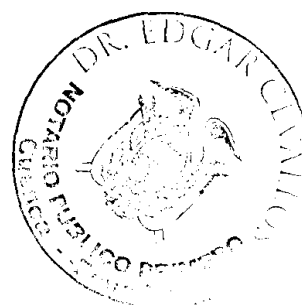
consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias

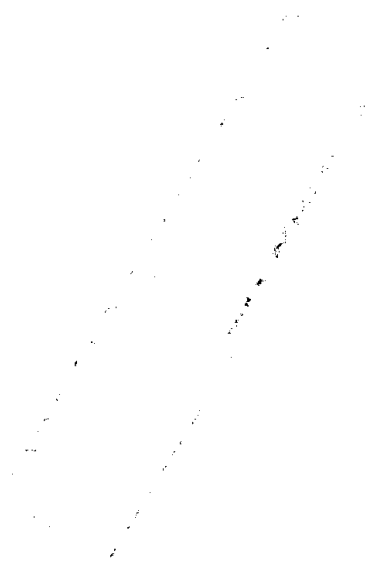
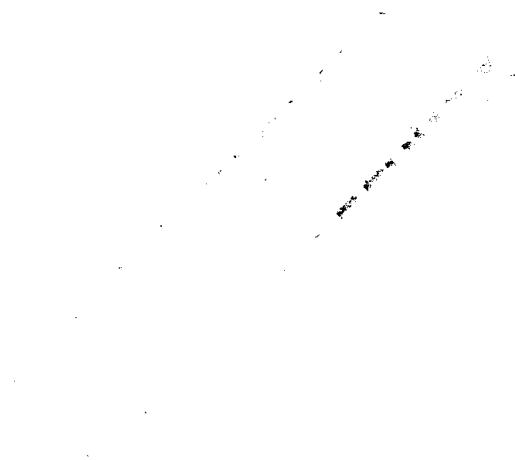
certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los
requisitos legales.- **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Edgar Cevallos
Notario Público Primero
Quito - Ecuador

NOTARIO
EDGAR CECALLOS

NOTARIO
EDGAR CECALLOS







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Notario Público Primero
Cuenca - Ecuador

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730330

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: GK916098 ROYLANCE CHRISTOPHER JOHN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA BUILDCOMPANY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

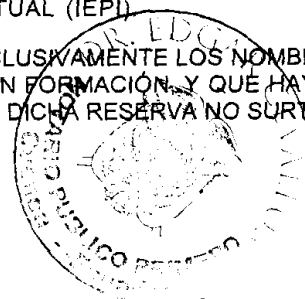
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



25/04/2016 4.11 PM

RECEIVED
JAN 10 1960

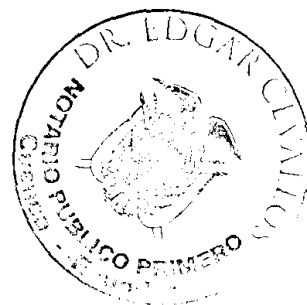
RECEIVED
JAN 10 1960

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Edgardo Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
QUINCEA - ECUADOR

Edgardo Cevallos



ESCRITURA No.

2015-01-01-001-P07769

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE

A FAVOR DE:

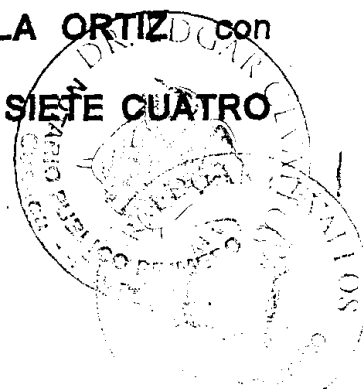
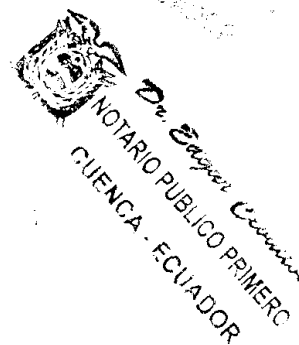
AB. JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL y AB. SARA DALILA

CHACA CORDOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

****** MT ******

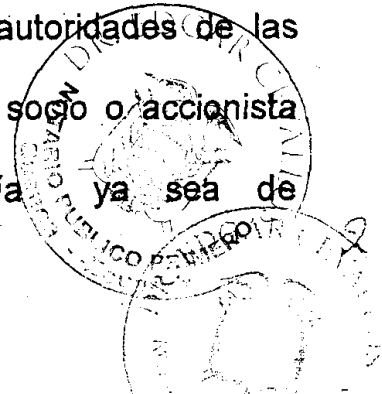
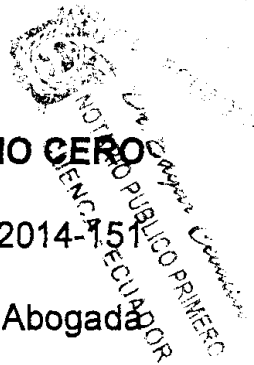
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE** de nacionalidad canadiense, de estado civil viudo, mayor de edad; quien por no entender el castellano acude con la señorita **MAYRA ELIZABETH AVILA ORTIZ** con número de cedula **CERO UNO CERO SEIS SIETE CUATRO**



CERO DOS UNO CERO en calidad de interprete.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro a su cargo, díguese incorporar una escritura de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguiente clausulas.-

PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento el señor **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE** de nacionalidad canadiense, de estado civil viudo, mayor de edad; manifiesta quien por no entender el castellano acude con la señorita **MAYRA ELIZABETH AVILA ORTIZ** con número de cedula **CERO UNO CERO SEIS SIETE CUATRO CERO DOS UNO CERO** en calidad de interprete y con entera libertad manifiesta que Confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a favor de la Abogada **JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL** con cedula de ciudadanía

número **CERO UNO CERO SEIS CERO CINCO OCHO CERO CINCO CERO**, con matrícula profesional número 01-2014-151 del FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY, y de la Abogada **SARA DALILA CHACA CORDOVA** con cedula de ciudadanía **CERO UNO CERO CINCO OCHO CERO CERO CUATRO UNO UNO** con matrícula profesional 01-2015-15 de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de apoderadas, para que conjunta o individualmente amparadas en las facultades comunes y especiales constantes en la ley e incluso las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano Codificado, realicen a nombre y representación de **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE** de nacionalidad canadiense con número de pasaporte, **GK NUEVE UNO SEIS CERO NUEVE OCHO**, las siguientes actividades: intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las autoridades de las apoderadas: Para que intervenga como socio o accionista en la constitución de una compañía ya sea de



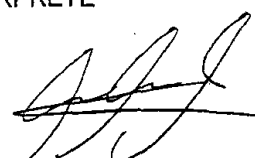
responsabilidad limitada, anónima, etc., para lo cual podrá realizar trámites como la reserva de nombre de la compañía a formarse, depositar los valores en una entidad bancaria, cooperativa o cualquier otra para la apertura de la cuenta de integración del capital de la compañía a formarse, suscriba la respectiva escritura de constitución de compañía, o cualquier otro documento, intervenga en las instituciones públicas, privadas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, y otras a fin de establecer y conformar legalmente dicha compañía, y posteriormente una vez constituida la compañía, asista a las juntas, reuniones, o sesiones ordinarias, extraordinarias, universales, convocadas por dicha compañía y en ellas pueda decidir libre y voluntariamente con voz y voto, así como suscribir, recibir, y/o pagar valores, entendiéndose plenamente facultado para suscribir cualquier documento público o privado que se requiera y que vayan en beneficio del poderdante.- Este poder incluye las facultades legales que fueren necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato a fin de que no puedan alegar insuficiencia o falta de poder. La cuantía es

indeterminada. Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario,
dígnese en agregar las cláusulas de estilos necesarias para la
validez de la escritura a extenderse. Atentamente.-ABOGADA
SARA DALILA CHACA CORDOVA, MATRICULA CERO UNO
DOS MIL QUINCE - QUINCE- DEL FORO DE ABOGADOS
DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. El compareciente hace
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido
la deja elevada a escritura pública para que surta los fines
legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura
íntegramente al otorgante por mi el Notario y por la intérprete
se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-

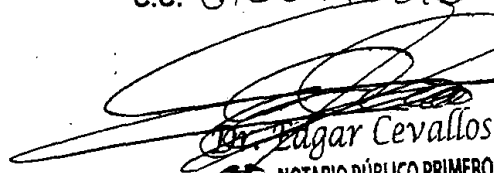


CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE

PASAPORTE NO. 9K916098
INTERPRETE


MAYRA ELIZABETH AVILA ORTIZ

c.c. 0106740210

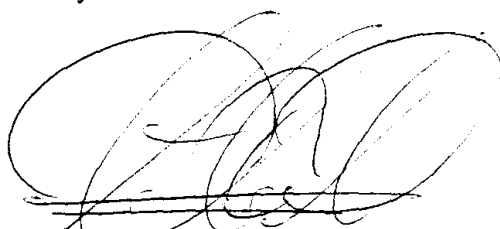

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CIENFUA - ECUADOR



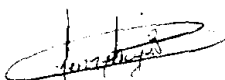
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

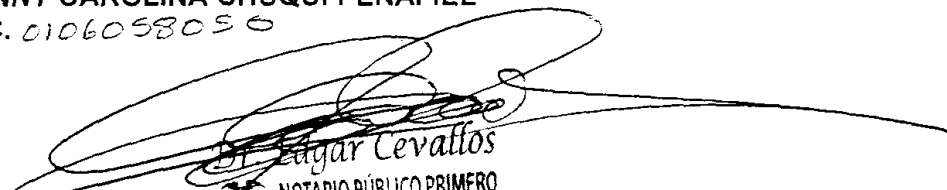
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



SARA DALILA CHACA CORDOVA
C.C. 0105800411



JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL
C.C. 0106058056



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIFICACION

Nº. 010674021-0

CIVIL

AVILA GOMEZ
MAYRA ELIZABETH
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

PAIS E

PROV E

FECHA DE EMISION 1801-03-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

IDENTIFICACION

PROFESION Y CREDENCIAL

BASICA

ESTUDIANTE

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

AVILA GOMEZ JOSE DANIEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJERIA NACIONAL

002

ELECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014

002-0117

0106740210

NUMERO DE CERTIFICADO

GENERA

AVILA GOMEZ MAYRA ELIZABETH

ADJAY

CONSEJERIA

PROVINCIA

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PAUTE

PASSEPORT

Passport No. 916098

CANADA

Passport No. 916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

PASSEPORT

Passport No. 916098

CANADA

Passport No. 916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

PASSEPORT

Passport No. 916098

CANADA

Passport No. 916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

PASSEPORT

Passport No. 916098

CANADA

Passport No. 916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

PASSEPORT

Passport No. 916098

CANADA

Passport No. 916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

916098

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA EN
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACA GORDOVA
SARA DALILA

CIUDAD DE NACIMIENTO
AZUAY
CHORDELEG

CHORDELEG

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

ADAM ELLIOT

ALTHOLTZ

010580041-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

V3343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CHACA MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORDOVA ZOILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2015-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-03-23

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0144

0105800411

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHACA GORDOVA SARA DALILA

AZUAY
PROVINCIA
CHORDELEG

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CHORDELEG 0
ZONA

CANTÓN

BARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Agencia Civil

CEDULA EN CIUDADANIA

CHACA RENEFIEL JENNY CAROLINA

CHACA RENEFIEL JENNY CAROLINA

AZUAY CUENCA VALLE

CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO 1987

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2008

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/09/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0230

0106058050

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHUQUI PEÑAFIEL JENNY CAROLINA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VALLE 1
ZONA

CANTÓN

BARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OPORTUNAMENTE M. EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA

COP A CERTIFICADA QUE LA FIRMA DEL
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

This passport is valid for all countries unless otherwise specified. The bearer must comply with any visa or other entry regulations of the countries to be visited.

SEE OBSERVATIONS BEGINNING ON
PAGE 5 (IF APPLICABLE)

Le passeport est valable pour tous les pays, sans indication contraire. Le titulaire doit se conformer aux formalités relatives aux visas ou aux autres formalités d'entrée des pays où il a l'intention de se rendre.

Voir les observations débutant à la page 5 si le cas échéant:

Signature of owner - Signature du titulaire



135125

6 K 9 1 6 0 9 00

 Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
GUAYAS - ECUADOR

PASSPORT
PASSEPORT

CANADA



Type/Type	Issuing Country/Pays émetteur
P	CAN

Passeport No./N° de passeport
GK916098

Surname/Name
ROYLANCE

Green means Polio

CHRISTOPHER JOHN

STRENGTHS

CANADIAN/CANADIENNE

Date of birth: _____

08 APR / AVR 59

Residence Place of birth, last 10 years of residence

PAGET BMU

Date of interview: Date de l'entrevue:

20 MAR / MARS 15

Date of expiry/Date d'expiration:

20 MAR / MARS 25

VANCOUVER

141
13513

C Be

P<CANROYLANCE<<CHRISTOPHER<JOHN<<<<<<<<<<<<
6K916098<3CAN5904088M2503206<<<<<<<<<<<<<00



Dr. Ezequiel Cervantes

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

CUENCA PROFESION ABOGADO

ABOGADO EJECUTOR

VERIFICACION

APellidos y Nombres del Padre
CHAGA MICHAEL ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre
GORDONA ZOLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2018-08-28

FECHA DE EXPIRACION
2028-08-28

RECTOR GENERAL

SECRETARIO GENERAL

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ETIQUETAS *****
E1243M242
SOLTERO
SECUNDARIA
ALFONSO MARIA CHUIT AGUILAR
NORIA ESTELA PESAFAEL BUAILLAS
CIENCA
14/08/2007
14/08/2019
REN 0526563
A25



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FENYO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

